



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

Nº 0389-2024-MINEM/DGM

Lima, 28 de junio de 2024

VISTO, el Informe Nº 605-2024-MINEM-DGM-DGES, de la Dirección de Gestión Minera;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0449-2023-MINEM-DGM de fecha 07 de agosto de 2023, se aprobó el listado de las concesiones mineras y unidades económicas administrativas cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2022; incluyéndose en dicha resolución a las concesiones mineras: ASC 105 con Código Nº 010738595 y ANTA 17 con Código Nº 010361494;

Que, CORPORACION MINERA TALLA S.A.C. mediante Escrito Nº 3766450 solicitó a esta dirección general que se le devuelva los pagos efectuados por concepto de Derecho de Vigencia y Penalidad amortizados por los años 2022 y 2023; y, que se le exonere del pago de la penalidad por dichos periodos por las concesiones mineras de su titularidad: ASC 105 con Código Nº 10738595 y ANTA 17 con Código Nº 10361494; por cuanto argumenta que se vio impedida de realizar actividad minera en las mencionadas concesiones por una situación que se encuadra en la figura jurídica de caso fortuito-fuerza mayor;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo Nº 003-94-EM, establece que procede la devolución del Derecho de Vigencia pagado sobre petitorios y/o concesiones mineras ubicadas en áreas en las que se hayan producido eventos que califiquen como caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el referido artículo señala que procede la devolución de la penalidad por las causales establecidas en los incisos d), e) y f), así como cuando se haya excluido a la concesión minera del listado de derechos aprobado por la Dirección General de Minería, de acuerdo al artículo 78 del presente Reglamento; precisando el acotado artículo en su último párrafo que para que proceda la devolución por penalidad por las causales establecidas en los incisos e) y f), la Dirección General de Minería deberá expedir la Resolución Directoral que excluya a la concesión minera del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima;

Que, mediante Resolución N° 0284-2024-MINEM-DGM/V fundamentada en el Informe N° 605-2024-MINEM-DGM-DGES, la Dirección General de Minería resolvió, declarar PROCEDENTE la solicitud formulada por la empresa COMPAÑÍA MINERA NUEVA CALIFORNIA S.A., mediante Escrito N°3766450;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el literal aa) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Excluir del listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2022, aprobada por Resolución Directoral N° 0449-2023-MINEM-DGM de fecha 07 de agosto de 2023, a las concesiones mineras: ASC 105 con Código N° 010738595 y ANTA 17 con Código N° 010361494.

**Artículo 2°.-** Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET para los fines de su competencia.

**Regístrese y Comuníquese**

**Ing. Jorge Enrique Soto Yen**  
Director General de Minería